

# PROPUESTA PARA UNA NUEVA PRUEBA DE ACCESO A LA ABOGACÍA

**CARLOS FUENTENEbro ZABALA**

CONSEJERO Y PRESIDENTE C FORMACIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA

Ciudad Real, 24 y 25 de mayo 2018

XXXVII JORNADAS DE ESCUELAS DE PRÁCTICA JURÍDICA

# ASPECTOS CLAVE . ANTECEDENTES

- a. **Reivindicación histórica** de la abogacía española para regular de forma obligatoria la formación profesional específica para acceder al ejercicio de la profesión de abogado.
- b. Las **Escuelas de Práctica Jurídica** de los Colegios de Abogados españoles suplen la falta de regulación normativa organizando la formación y las pruebas CAP.
- c. La **Ley 34/2006 de 30 de Octubre** regula, finalmente, el proceso de formativo de capacitación para el acceso a la profesión de abogado
- d. El **RD 775/2011 de 3 de junio**, regula la prueba de capacitación, es decir, la prueba que evalúe la adquisición por parte de los aspirantes de las competencias listadas en esta norma (comprobación de los resultados de aprendizaje)

# LOGROS

- La necesaria acreditación previa de una **capacitación profesional** que va más allá de la obtención de una titulación universitaria.



- La **regulación del título profesional adicional al título universitario** en Derecho: el título profesional de abogado, exigible para prestar asistencia jurídica utilizando la denominación de abogado

# MARCO NORMATIVO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

Para alcanzar el objetivo de una capacitación profesional especialmente cualificada la ley establece un sistema de formación en la excelencia que tiene **TRES PILARES BÁSICOS**:

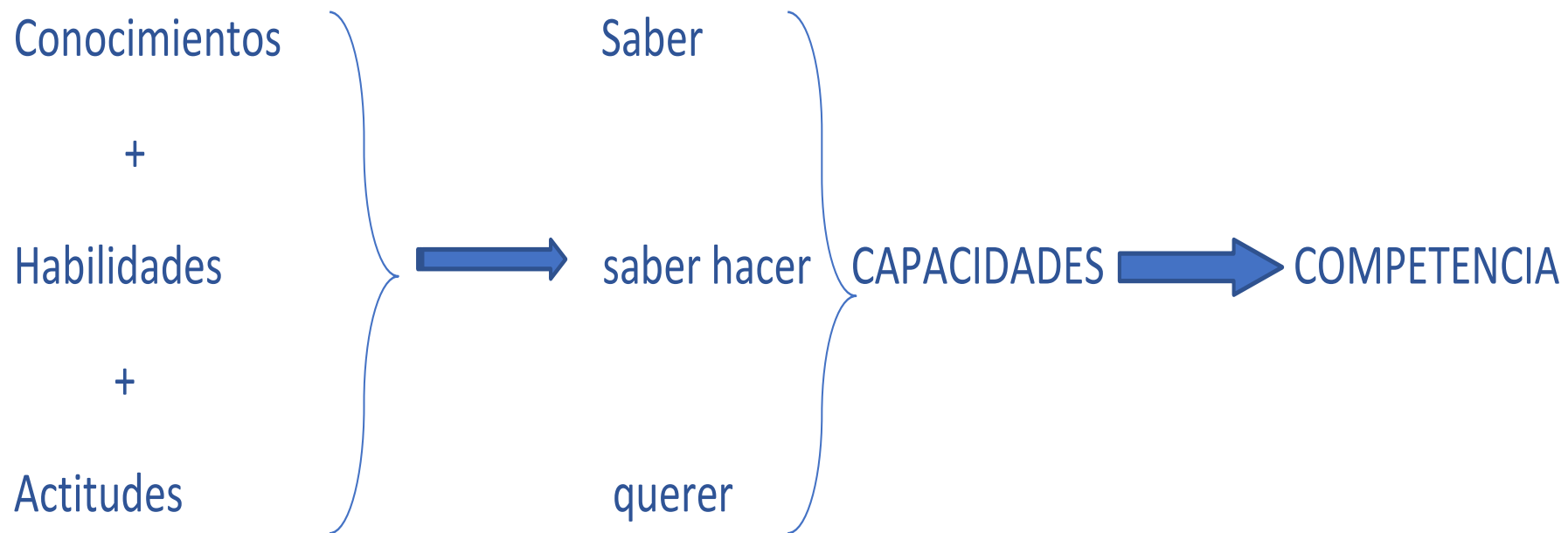
1. la realización de un **curso formativo** específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas,
2. el desarrollo de un periodo de **prácticas externas** y
3. la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional

# LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

La **evaluación final de la aptitud profesional** tiene como finalidad asegurar que todos los profesionales hayan adquirido las competencias necesarias para el ejercicio de la abogacía o de la procura. Partiendo de esa finalidad general, el Reglamento ordena el contenido y el desarrollo de la evaluación en atención a unos objetivos concretos.



# QUÉ EVALUAMOS



# LA EVALUACIÓN: REGULACIÓN NORMATIVA

1. El **Reglamento** que desarrolla la ley de acceso a la profesión de abogado recoge en su articulado **los resultados de aprendizaje** que los cursos de formación deben perseguir, es decir, **las competencias que los aspirantes habrán aprehendido y, por ello objeto de evaluación, al finalizar el curso.**
2. En el **artículo 10** se listan hasta un total de **16 competencias** o resultados de aprendizaje que, como mínimo, garantizarán los cursos de formación.
3. En el **artículo 17** se establece la prueba de capacitación **PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

# PRUEBA DE CAPACITACIÓN

## Artículo 17. Contenido de la evaluación. (RD 775/2011 DE 3 DE JUNIO)

“2. Las evaluaciones irán dirigidas a comprobar la formación práctica suficiente para el ejercicio de la respectiva profesión, y en particular a la adquisición de las competencias que deben garantizar los cursos de formación según lo establecido en este reglamento.

3. La prueba será escrita y constará de dos partes que se realizarán en el mismo día.

- a. El primer ejercicio consistirá en una prueba objetiva de contestaciones o respuestas múltiples.
- b. El segundo ejercicio de la evaluación consistirá en resolver un caso práctico previamente elegido por el aspirante entre varias alternativas...”



# PRUEBA DE CAPACITACIÓN

En idéntico sentido se pronuncia la Ley 34/2006 de 30 de octubre de acceso a la profesión de abogado en su artículo 7:

**“Artículo 7. Evaluación. 1. La evaluación de la aptitud profesional, que culmina el proceso de capacitación profesional, tiene por objeto acreditar, de modo objetivo, formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de abogado o de la profesión de procurador, así como el conocimiento de las respectivas normas deontológicas y profesionales”**”

# PROPUESTA ABOGACÍA

**CLAVE** ➡ **CAMBIAR PRUEBA DE EVALUACIÓN SIN CAMBIAR LOS PLANES DE ESTUDIO**



- Debemos distinguir entre FORMACIÓN Y EVALUACIÓN
- LA EVALUACION debe girar entorno a los RESULTADOS DE APRENDIZAJE claves
- LA ARGUMENTACIÓN, LA ESTRATEGIA; LA ORALIDAD no están contemplados en los resultados de aprendizaje

**CÓMO:** DEASRROLLAR LO QUE ESTA PREVISTO EN LA NORMA: EVALUEMOS CIERTOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE CLAVES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

# LA NUEVA PRUEBA: PROPUESTA DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato legal recogido tanto en la Ley de acceso como en su Reglamento, y con la finalidad de poder evaluar las competencias enumeradas en los mismos cuerpos legales, la prueba de capacitación debería constar de :

- una prueba **escrita** y ( podría ser de respuestas múltiples) – se incluiría deontología profesional.
- una prueba **oral** cuyo contenido consistiría en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre varias propuestas.

La propuesta se basa en la ya prevista en el artículo 17 del RD 775/2011, es decir, a la prueba consistente en un caso práctico previamente elegido por el aspirante entre varias alternativas.

# DOS PRUEBAS

➤ La destreza y habilidad en la comunicación es una de las competencias que, de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, el abogado debe poseer, no sólo en la producción de documentos jurídicos sino también, en la oralidad. **Es por ello que se considera imprescindible evaluar dicha destreza**

El artículo 17 del RD 775/2011, como ya hemos mencionado anteriormente, prevé que la realización de ambas partes del examen se realice en el mismo día y que las dos partes sean escritas.

**En nuestra propuesta** la primera prueba, la escrita ,sería eliminatoria, es decir; para poder realizar la segunda parte de la prueba- **oral**- , superar la primera se convertiría en requisito sine qua non.

## Opciones de corrección:

- a) mantener la convocatoria en un día y no evaluar la segunda prueba caso de no superar ya la primera.
- b) dejar un lapso de 7 días entre la prueba eliminatoria y la segunda ( bajaría ya el numero de aspirantes a evaluar en la segunda)

# CONTENIDO DE LA PRUEBA: EVALUACIÓN

El criterio de evaluación en una prueba escrita ( especialmente en una de respuestas múltiples) tiene la ventaja de su claro carácter objetivo.

**La aplicación de criterios objetivos de evaluación en la prueba oral** requiere que los autores de la misma doten a los miembros del Tribunal de una lista de requisitos mínimos a tener en cuenta durante todo el proceso de evaluación:

- **Competencias en cuestiones jurídicas procesales**
- **Competencias en cuestiones jurídicas de fondo**

Del mismo modo, a las cuestiones de fondo se acompañarán los requisitos evaluables teniendo en cuenta **cuestiones más formales** – **habilidades-** como:

- **Tiempo**
- **Habilidades en comunicación oral**
- **Capacidad de síntesis**
- **Estrategia de defensa y procesal**

# EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS POR ÁREAS

Independientemente de los criterios concretos, esta guía de competencias debe ser tenidas en cuenta en las distintas áreas. Es decir, el Tribunal deberá tener en cuenta y evaluar si el aspirante ha adquirido y posee un listado de competencias generales, especiales y específicas teniendo en cuenta la especialidad del derecho de la que se trate:

1. Competencias en el área civil
2. Competencias del área socio laboral
3. Competencias del área penal
4. Competencias del área contencioso-administrativo

# EJEMPLO ADICIONAL A LA GUÍA DE EVALUACIÓN

## PRUEBA ORAL DEL AREA CIVIL

Deberá tenerse en cuenta por los miembros del Tribunal:

1. Que en un procedimiento ordinario, la prueba no se ha de proponer en los escritos de demanda y contestación, si bien en el presente caso no produce ningún tipo de efecto negativo, ya que reitera dicha proposición en el acto de la audiencia previa.
2. El aspirante tendrá que oponerse a la admisión de la pericial, formulando a tal efecto recurso de reposición, y para el caso de que dicho recurso sea desestimado (este hecho a elección de cada comisión de evaluación), formular protesta a los efectos del posible recurso de apelación.
3. El aspirante frente al recurso formulado contra la admisión del correo electrónico como prueba, deberá formular las correspondientes alegaciones sobre la base del mismo artículo 270 de la LEC.

# ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Las sedes de los Tribunales deberían mantenerse como hasta la fecha, es decir, por territorios o sedes en las que estén los TSJ.

Teniendo en cuenta que la duración máxima de cada prueba oral se fija en 15 minutos, proponemos que cada Tribunal valore a 3 aspirantes por cada hora. Si fijamos 7 horas al día, cada tribunal puede examinar a 21 aspirantes al día. En base a esto y entendiendo que las pruebas deberían estar terminadas en un periodo de dos semanas (tres máximo), se fijaran el número de Tribunales necesarios, en función del número de aspirantes.

Cada Tribunal podría a su vez dividirse en subsedes, en función del número de aspirantes.



# EJEMPLO DE DISTRIBUCIÓN EN BASE A CONVOCATORIA 2017

TSJ	ASPIRANTES	Nº DE TRIBUNALES
ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA	565	3
C. VALENCIANA	397	2
CANARIAS	76	1
CATALUÑA	904	5
GALICIA	185	1
ISLAS BALEARES	25	1
MADRID	2.565	12
MURCIA	124	1
PAÍS VASCO	216	2
TOTAL	5.057	28

